

NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla, 17/02/2025.

Señor
HECTOR JULIO OVIEDO BELTRAN.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y ante la no concurrencia a notificarse de manera personal, al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación, procede este Despacho a notificar por aviso el contenido del auto de vinculación **39791238-1** del 11/10/2024, suscrito por el INSPECTOR DE TRANSITO, mediante el cual se vincula al proceso contravencional de tránsito con ocasión de la orden de comparendo No. 08001000000045374814 del 01/09/2024, al señor **HECTOR JULIO OVIEDO BELTRAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1038115785, en calidad de conductor del vehículo de placas **YAN84F**.

El presente documento se envía acompañado de copia íntegra del acto administrativo de vinculación.

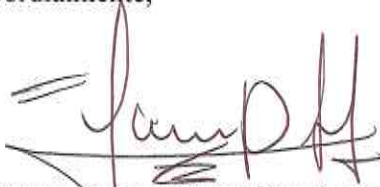
Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

El presente AVISO se publica hoy 19/02/2025, a las 8:00 a.m. por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de su publicación, en la cartelera ubicada en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla (sede americano) y en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/notificaciones-por-aviso/secretaria-de-transito/suspension-o-cancelacion-de-licencia-de-conduccion/>.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente del retiro del presente AVISO. Lo anterior en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,



FABIAN DE JESUS POLO CORTINA.
Inspector Dieciséis (16) de Tránsito y Transporte.
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.



**INSPECCIÓN DIECISÉIS (16) DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA
AUDIENCIA PÚBLICA**

COMPARENDO NACIONAL No. 08001000000039791238

En Barranquilla a los 11/10/2024, siendo las 03:30 a.m., este Despacho de la Inspección Dieciséis (16ª) de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de la ciudad de Barranquilla, se constituye en audiencia pública, con ocasión al proceso contravencional que se sigue contra del señor **MARLIN BEATRIZ VILLARREAL NAVAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22530159 en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placas **YAN84F**, relacionado con la orden de comparendo 08001000000045374814 de fecha 01/09/2024, por la presunta infracción de tránsito contenida en el artículo 131, **literal D04, de la Ley 769 de 2002** modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, la cual dice: **"No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo."**, dicha norma prevé una sanción de multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes..

El Despacho declara abierta la audiencia pública e inicia ella informando al vinculado que rendirá declaración libre y espontánea, y que tiene derecho a nombrar apoderado si lo desea, quien deberá ser abogado en ejercicio. Acto seguido se le pregunta por sus generalidades de ley, ante lo cual manifestó llamarse e identificarse como quedó expuesto, natural de Soledad, Atlántico, de 57 años, estado civil: Casada, profesión, ocupación u oficio: Docente, residenciado en Carrera 19 No. 44-75 de soledad, teléfono: 3217338303. Correo electrónico: vi4018075@gmail.com PREGUNTADO: Acepta ser notificado de los actos que se desprendan del presente proceso contravencional y que requieran notificación personal al correo electrónico suministrado CONTESTO: PREGUNTADO: Manifieste el despacho que tiene que decir en relación con la orden de comparendo de la referencia, cuyos soportes indican que presuntamente el vehículo de su propiedad de placas YAN84F, ignora la luz roja del semáforo ubicado en la CARRERA 53 CON CALLE 104 de la ciudad de Barranquilla en fecha 01/09/2024: CONTESTO: Yo no me encontraba conduciendo la moto porque en estos momentos ya no se encuentra en mis manos porque la vendí al señor HECTOR JULIO OVIEDO BELTRAN, con cedula de ciudadanía No. 1038115785. PREGUNTADO: Manifieste al despacho en que fecha realizo la venta que alude. CONTESTE: Fue en enero del año 2023. PREGUNTADO: Algo mas que agregar. CONTESTO: Prueba de ello es que para la fecha en que ocurrió el comparendo me encontraba en el municipio de Andes, Antioquia desde el día 30/08/2024 visitando a un familiar. Quiero aportar como prueba el tiquete de bus de la flota eco norte como prueba delo que digo. No regrese si no hasta el día 14/09/2024.

En este estado de la diligencia se profiere el siguiente auto:

AUTO No. 39791238-1:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, es procedente la práctica de pruebas dentro del proceso contravencional de tránsito.

Por remisión expresa del artículo 162 de la Ley 769 de 2002, es aplicable al presente proceso el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) en su artículo 165 al no existir regulación expresa de los medios de prueba en la legislación de tránsito.

En relación con lo anterior, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia T-616 de 2006, con ponencia del Magistrado Jaime Araujo Rentería, estableció que una de las etapas que compone el proceso contravencional de tránsito es la de pruebas.

Así las cosas, en aras de que el inspector del conocimiento tome una decisión con certeza y convencimiento de los hechos objeto de investigación, es necesario dar apertura a pruebas de la siguiente manera:

RESUELVE:



TERCERO: Notifíquese de la presente vinculación al señor HECTOR JULIO OVIEDO BELTRAN, con cedula de ciudadanía No. 1038115785 a la dirección que registre para tal fin ante el R.U.NT.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición en los términos del artículo 142 de la Ley 769 de 2002.

QUINTO: Notifíquese en estrados el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 769 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Contra el presente auto no se interpone ningún recurso por lo cual queda en firme y debidamente ejecutoriado. Con el fin de materializar la vinculación y notificar al sindicato como conductor, tenedor y responsable del rodante con el cual se cometió la presunta infracción, este despacho suspende esta diligencia, fijando como fecha para su continuidad el día 07/11/2024 a las 03:00 PM.

En este estado de la diligencia se suscribe la presente por quienes hemos intervenido siendo las 04:00 PM del 11/10/2024.

DANIEL ALEJANDRO BALDOVINO SANTIS.

Inspector Dieciséis (16) de Tránsito y Transporte.

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

MARLIN BEATRIZ VILLARREAL NAVAS

Notificada.